



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2023 - Año de la democracia Argentina

Resolución

Número:

Referencia: expediente N° 2145-24516/18 - RESO CAA - SECTOR INDUSTRIAL PLANIFICADO MORENO II

VISTO el expediente N° 2145-24516/18, la Ley Nacional N° 25.675, las Leyes Provinciales N° 11.459, N° 15.107, N° 15.164, N° 15.309, N° 15.311, los Decretos N° 531/19, N° 973/20, N° 89/22 y N° 199/22, y las Resoluciones OPDS N° 489/19, N° 494/19, y;

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1 el MUNICIPIO DE MORENO solicita el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental para su establecimiento industrial denominado «Sector Industrial Planificado II de Moreno», a instalarse en Ruta Provincial N° 24 N° 7602, entre Conscripto Bernardi y Moliere, Cuartel V, del partido de Moreno, nomenclatura catastral Circunscripción V, Parcela 1370at, siendo ejecutor de las obras el FIDEICOMISO PARQUES INDUSTRIALES MORENO (FIDEPIM), CUIT N° 30-71408439-5, con domicilio en calle Carlos Pellegrini N° 91, Piso 8 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, todo ello en el marco de las Leyes N° 11.459, N° 15.107, el Decreto N° 531/19 y las Resoluciones OPDS N° 475/19 y N° 494/19;

Que el MUNICIPIO DE MORENO presenta proyecto y documentación requerida por la Ley N° 11.459, su modificatoria Ley 15.107, y su decreto reglamentario;

Que a fojas 534 el MUNICIPIO DE MORENO ha certificado la aptitud de la zona de radicación del establecimiento en ejercicio de sus atribuciones legales Zona Industrial 2 «C»;

Que los profesionales que suscriben el estudio de impacto ambiental presentado por la firma se encuentran debidamente inscriptos en el Registro Único de Profesionales Ambientales y Administrador de Relaciones (RUPAYAR) como RUP 1755 y RUP 0766, de acuerdo a las previsiones de la Resolución OPDS N° 489/19;

Que según consta a fojas 629, se ha realizado procedimiento de participación ciudadana conforme Resolución OPDS N° 557/19;

Que a fojas 631/639 ha tomado intervención el Departamento de Evaluación Ambiental dependiente de la Dirección de Radicación y Evaluación Ambiental de Obras considerando que debería otorgarse el certificado solicitado;

Que a fojas 651 el Área Liquidación de Tasas, dependiente de la Dirección General de Administración informa que el

presente trámite se encuentra exento del pago de la tasa, en consonancia con lo establecido en el Artículo 330 inc. 1 del Código Fiscal Ley N° 10.397 y modificatorias;

Que a fojas 644 y 654 toman intervención la Dirección de Radicación y Evaluación Ambiental de Industrias y la Dirección Provincial de Evaluación de Impacto Ambiental;

Que a fojas 640/643 la Dirección Provincial de Evaluación de Impacto Ambiental acompaña el correspondiente anexo técnico, denominado ANEXO I (IF-2022-23876308-GDEBA-DPEIAMAMGP);

Que a fojas 659/661 ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno propiciando la continuidad del trámite;

Que por su parte, a fojas 664/665 toma intervención la Unidad de Derecho al Ambiente y Desarrollo Sostenible de Fiscalía de Estado, quien manifiesta que podrá procederse al dictado del acto administrativo en la medida que se acredite que *“...se encuentren tramitados los permisos que corresponden ante A.D.A...”*

Que en virtud de lo expuesto a fojas 670 interviene la Dirección de Radicación y Evaluación Ambiental de Industrias, perteneciente a la Dirección Provincial de Evaluación de Impacto Ambiental, señalando que *“...en el informe técnico adjunto a fojas 631 a 639, se indica que la firma cuenta con los trámites del ADA iniciados (foja 631 vuelta) y que dicho proyecto ya inició las obras...”*;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, no encontrando óbice desde el punto de vista de su competencia al otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental solicitado;

Que el presente acto administrativo se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 20 bis de la Ley N° 15.164 -incorporado por la Ley N° 15.309- y 11 de la Ley N° 15.309 y el Decreto N° 89/22;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL
DEL MINISTERIO DE AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Otorgar el Certificado de Aptitud Ambiental al MUNICIPIO DE MORENO para su establecimiento industrial denominado «Sector Industrial Planificado II de Moreno», a instalarse en Ruta Provincial N° 24 N° 7602, entre Conscripto Bernardi y Moliere, Cuartel V, del partido de Moreno, nomenclatura catastral Circunscripción V, Parcela 1370at, siendo ejecutor de las obras el FIDEICOMISO PARQUES INDUSTRIALES MORENO (FIDEPIM), CUIT N° 30-71408439-5, con domicilio en calle Carlos Pellegrini N° 91, Piso 8 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con las prescripciones previstas en la Ley Provincial N° 11.459, y modificatorias, y su Decreto Reglamentario N° 531/19.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, sin perjuicio del cumplimiento de todo otro requerimiento que en el marco de su condición de autoridad de aplicación este Ministerio pudiera exigir, la firma deberá cumplir con el ANEXO I (IF-2022-23876308-GDEBA-DPEIAMAMGP), bajo apercibimiento de la aplicación de las sanciones correspondientes y/o de revocar el Certificado de Aptitud Ambiental que por este acto se otorga.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

